Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 A:202/3/001/02 Tomo CLXXXII Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 6 de octubre del 2006

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

SUMARIO:

AÇUERDO NUMERO 31/2006, DEL CIUDADANO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL, CON RESIDENCIA EN SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3608.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA" SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ABEL VILLICAÑA ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 9, INCISO A), FRACCIONES I, II, VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, FRACCIONES IV, XIII Y XXV, 9, FRACCIÓN IV Y 25 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY: Y

CONSIDERANDO

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, documento rector de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Poder Ejecutivo, plantea el perfeccionamiento del sistema de atención especializada a las victimas del delito, en el que se encuentra la de otorgar una atención oportuna y calida, que facilite la denuncia y dé respuesta efectiva a sus demandas de justicia;

La familia sigue siendo en el país, el núcleo primario de la sociedad, lo que se vive y aprende en ella, es determinante en la vida independiente de sus miembros; no obstante, existen circunstancias que ocasionan que la armonía familiar se vea afectada por violencia que ejercen sus propios miembros, por ello, se hace necesario prevenir la violencia familiar y sancionar a quienes la realizan, para preservar la integridad familiar y evitar que los problemas en el seno de las familias evolucionen;

La Procuraduría General de Justicia del Estado de México, debe brindar una atención eficiente y acercar el servicio de procuración de justicia a la ciudadanía mexiquense, por ende, ha ido extendiendo a los distintos Municipios del Estado, las Agencias del Ministerio Publico Especializadas en Violencia Familiar y Sexual, con el propósito de que el servicio público de procuración de justicia se brinde a la ciudadanía como ella lo demanda;

El artículo 9, inciso a), fracciones I, VIII y XIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, establece como facultades del Procurador General, las de ejercer autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Procuraduría, expedir los acuerdos necesarios para el mejor funcionamiento de la institución y crear, modificar o suprimir las Unidades Técnicas, Administrativas u Órganos de la Procuraduría General de Justicia del Estado;

En términos del artículo 7, fracciones IV, XIII y XXV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, entre otras atribuciones del Procurador General de Justicia, se encuentran las de aprobar la organización y funcionamiento de la Procuraduría; expedir los acuerdos idóneos al buen despacho de las funciones propias de la institución, para lograr la acción efectiva del Ministerio Público; dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina en las diversas oficinas de la Procuraduría, de las unidades ministeriales, administrativas y órganos administrativos desconcentrados:

Por su parte, el artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Institución, establece que en las Subprocuradurías Regionales podrán existir Agencias Especializadas del Ministerio Público en Violencia Familiar y Sexual, creadas por Acuerdo del señor Procurador, que deberá publicarse en la Gaceta del Gobierno;

Por lo anterior, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, atenta a establecer las condiciones eficientes para atender en forma especializada a las victimas de la violencia familiar y sexual, así como garantizar sus derechos a través de una actuación oportuna e inmediata, considera necesaria la creación de una Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar y Sexual, con residencia en San Juan Ixhuatepec dependiente de la Subprocuraduría Regional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con competencia definida para iniciar e integrar hasta su legal conclusión las averiguaciones previas que se inicien con motivo de la comisión de los citados delitos;

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 31/2006, DEL CIUDADANO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL, CON RESIDENCIA EN SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar y Sexual, con residencia en San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, (La Presa).

SEGUNDO.- La Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar y Sexual con residencia en San Juan Ixhuatepec, integrará las averiguaciones previas que se inicien de oficio, por denuncia o querella, presentadas por la comisión de los delitos contra la familia y contra la libertad sexual, ejerciendo y cumpliendo con el cúmulo de facultades y obligaciones que en su carácter de Ministerio Público le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Penal del Estado de México, el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento, así como la observancia del acuerdo número 24/2006, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, el día cuatro de septiembre de dos mil seis.

TERCERO.- La Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar y Sexual con residencia en San Juan Ixhuatepec tendrá su sede en el domicilio ubicado en Avenida San José s/n, Colonia San Juan Ixhuatepec, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (La Presa) y quedará adscrita a la Subprocuraduría Regional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

CUARTO.- La numeración y nomenclatura que se utilizará para identificar las actas de averiguación previa que se inicien e integren en la Agencia que en virtud de este acuerdo se crea, se formará con las siglas PRE/AMPEVFS, seguidas del número consecutivo de averiguación previa y el año de inicio, separadas por una diagonal: PRE/AMPEVFS/.../...

QUINTO.- Esta Agencia funcionará inicialmente con un solo turno, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas, sin perjuicio de crearse diversos turnos, si las necesidades del servicio público de procuración de justicia así lo requieran.

SEXTO.- Queda facultado el Subprocurador Regional de Justicia con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a fin de que dicte las disposiciones administrativas que legalmente correspondan con la finalidad de lograr la mayor celeridad y expeditez en la integración y conclusión de las averiguaciones previas de la Agencia de nueva creación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO.- Se instruye al Director General de Administración para que provea a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar y Sexual con residencia en San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México (La Presa), de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuéstales necesarios para su adecuado funcionamiento.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los cuatro días del mes de octubre de dos mil seis.

LIC. ABEL VILLICAÑA ESTRADA.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO. (RUBRICA).

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

" REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Exp. No. 194/262/06, MATILDE JIMENEZ BAÑUELOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 129.00 m y colinda con el Río, al sur: 86.00 m y colinda con carretera, at oriente: 160.00 m y colinda con camino, al poniente: 98.00 m y colinda con Primo Giral. Superficie: 13,867.50 m2. Aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a trece de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3608.-6, 11 y 16 octubre.

Exp. No. 196/264/05, JULIO BENAVIDES ARELLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 86.00 m con Teódulo Cruz, al sur: 89.00 m con Juan Benavides, al oriente: 109.00 m con el río, al poniente: 80.00 m con Manuel Giral. Superficie aproximada de: 8.268.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirio.-Sultepec, México, a trece de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3608.-6, 11 y 16 octubre.

Exp. No. 197/265/06, DELFINA TOMASA GIRAL ARCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 54.00 m y colinda con Barranca, 169.50 m y colinda con Manuel Granados, al sur: 145.00 m y colinda con Barranca, 29.00 m y colinda con Zenaida Cruz, 7.00 y 48.00 m y colinda con Zenaida Cruz, al oriente: 83.00 m y colinda con Manuel Granados y 53.00 m y colinda con carretera, al poniente: 23.00 m y colinda con Zenaida Cruz y 110.50 m y colinda con Nicolás Martínez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a trece de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3608.-6, 11 y 16 octubre.

Exp. No. 198/266/06, TEODULO CRUZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcalitilán, distrito judicial de Suttepec, Estado de México, mismo que cuenta con las

siguientes medidas y colindancias: al norte: 65.00 m y colinda con una vereda, al sur: 75.00 m y colinda con Manuel Giral, al oriente: 12.00 m y colinda con El Puerto, al poniente: 20.00 m y colinda con Alvaro Cruz, 12.00 y 36.00 m con Román Giral.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a trece de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3608.-6, 11 v 16 octubre.

Exp. No. 199/267/06, PEDRO IGNACIO GOMEZ PEÑALOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Tejocote", ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 m y colinda con Alfonso López Morales y 5.00 m y colinda con carretera, al sur: 25.40 m y colinda con Félix Hernández Cruz, al oriente: 21.00 m y colinda con Carretera, al poniente: 19.50 m y colinda con Misael Hernández Ramírez y 13.00 m y colinda con Alfonso López Morales

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quieses se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a trece de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3608.-6, 11 v 16 octubre.

Exp. No. 200/268/06, MANOLO MARTINEZ SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Llano", ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcalititán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 54.00 m y colinda con Mario Cruz, al sur: 5.00 m y colinda con camino, al oriente: 120.00 m y colinda con Valentín Hernández Ortega, al poniente: 70.00 m y colinda con Barranca. Superficie: 2,802.50 m2. aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a trece de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3608.-6, 11 y 16 octubre.

Exp. No. 201/269/06, JOSE SUAREZ GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Chirimoyo", ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m y colinda con Carretera, sur: 80.00 m y colinda con Carretera, al oriente: 145.00 m y colinda con Barranca, al poniente: 120.00 m y colinda con Salomé Suárez Granados y 55.00 m y colinda con Abel Benavides Morales. Superficie: 9.600.00 m2. aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a trece de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.